

LEY Nº 5483

Chapas y precintos para automotores

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Ratifícase en todos sus términos el Decreto número 7834 de fecha 30 de abril

de 1949, dictado por el Poder Ejecutivo ad referendum de la Honorable Legislatura, por el que se establece en la suma de diez pesos moneda nacional (\$ 10 ₵), el importe máximo a cobrar por cada juego de chapas y precinto inviolable que se entregue al habilitar un vehículo automotor.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

MARIO M. GOIZUETA.

JUAN B. MACHADO.

Dionisio Ondarra,

Alfredo Panelli,

Secretario de la C. de DD.

Secretario del Senado.

La Plata, 14 de setiembre de 1949.

Cumplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y "Boletín Oficial".

MERCANTE.

MIGUEL LÓPEZ FRANCÉS.

Decreto Nº 20.660.

TRAMITE LEGISLATIVO

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS. — Mensaje del Poder Ejecutivo. Entrada y destino a la Comisión de Presupuesto e Impuestos, páginas 852 y 908 (julio 14 de 1949). Expídese la Comisión, página 1277 (agosto 10 de 1949). Aprobación en general y particular, páginas 1580 y 1651 (agosto 19 de 1949).

HONORABLE SENADO. — Entrada en revisión y destino a la Comisión de Presupuesto y Hacienda, páginas 766 y 919 (agosto 25 de 1949). Expídesese la Comisión, página 769 (agosto 25 de 1949). Sanción definitiva, páginas 977 y 1024 (agosto 26 de 1949).